

RESOLUCIÓN No. GAD-SIDCAY-2019-013

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SIDCAY

CONSIDERANDO:

Que, en su artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"

Que, el artículo 227 de la Carta Magna ordena: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el Art. 76 numeral 7, literal) de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas y principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)"

Que, La Carta Magna en el artículo 241 establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 12 establece que: La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que, en el artículo 2 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala como objetivo del código "La definición de mecanismos de articulación, coordinación y corresponsabilidad entre los distintos niveles de gobierno para una adecuada planificación y gestión pública".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en el Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural. - a) A la junta parroquial rural le corresponde: b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;

Que, Conforme el artículo 67 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, de las Atribuciones de la junta parroquial rural.- A la junta parroquial rural le corresponde, en su letra a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;

Que, previa convocatoria del Licenciado Walter Rene Ordoñez Peralta, el cuerpo legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado se reúne en fecha 12 de diciembre de 2019, con el objeto de establecer la empresa Consultora más idóneo para la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Que, analizada la propuesta de la empresa consultora Consulingema. Cía. Ltda, se considera el valor de 14.000 USD, el cual se indica con un anticipo del 70% y el 30% restante una vez receptado a entera satisfacción de la fiscalización del contrato.

En ejercicio de las atribuciones otorgadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General, y Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE

Art.1.- Autorizar la contratación de la consultora Consulingema. Cía. Ltda, por el valor de 14.000 USD, tiene por objeto la " ACTUALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LA PARROQUIA SIDCAY ", por el valor referencial de doce mil quinientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 14.000,00), incluido IVA, y un plazo de entrega de cien (100) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en la parroquia Sidcay, a 12 de diciembre de 2019



Lcdo. Walter Rene Ordoñez Peralta
Presidente del GAD Parroquial de Sidcay

Dr. José Santiago Londa Encalada
Vocal del GAD Parroquial de Sidcay



Srta. Adriana Elizabeth Tigi Tigi
Vicepresidente de GAD Parroquial de Sidcay

Lcdo. Hernando Luis Antonio Astudillo
Pesantez
Vocal del GAD Parroquial de Sidcay

Ing. Liseth Natividad Cuzco Yuquilima
Vocal del GAD Parroquial de Sidcay